

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR: ADMINISTRACION PUBLICA			
		Tipo de Procedimiento	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	OBRAS
		Tramitación:	URGENTE Art. 17.1 RD-Ley 13/2009, de 26 de octubre
2. OBJETO DEL CONTRATO: DOTACION DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONASTERIO DE LA MAGDALENA Y CEMENTERIO MUNICIPAL			
CNPA: 4521	CPV: --		
3. IMPORTE DEL CONTRATO			
IMPORTE NETO: 280,172.41 €	IVA %: 16	GASTOS PUBLICIDAD: MAXIMO 300 €	
ANUALIDADES: UNA			
EJERCICIO: 2010	EJERCICIO: --	EJERCICIO: --	EJERCICIO: --
REVISIÓN DE PRECIOS:: NO			
FORMULA: --	SISTEMA DE REVISIÓN : --		
4. FINANCIACIÓN FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL			
5. PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES			
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A: --		
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACION EXCLUIDO EL IVA		
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A : --		
PREVISION MINIMA DE PERSONAS A OCUPAR	CINCO (5) PERSONAS		
7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI			
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORÍA:
NO			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la Obra de “ DOTACION DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONASTERIO DE LA MAGDALENA Y CEMENTERIO MUNICIPAL”.

CNPA: 4521

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

La previsión mínima de personas a ocupar en el desarrollo de los trabajos será de CINCO (5) personas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer Mediante el Contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: mejorar la movilidad urbana y la accesibilidad a los espacios de carácter público correspondientes al Cementerio Municipal, así como facilitar la accesibilidad al edificio monacal. Al mismo tiempo se pretende conservar y mejorar el entorno de un edificio histórico y de enorme valor en el conjunto del patrimonio histórico municipal como es el Monasterio de La Magdalena y su Iglesia.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 325.000 EUROS.
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 44.827,59 EUROS.

Este presupuesto de licitación también constituye el precio del contrato, por lo cual cualquier baja que se formule por los licitadores deberá formularse en mejoras de obras debidamente valoradas conforme a lo previsto en el presente pliego de cláusulas, y cuyo importe económico, en cualquier caso será aplicado prioritariamente a los incrementos impositivos que normativamente hubieran sido establecidos , al estar el proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se distribuye

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones

Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.
- El Pliego de Cláusulas administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en lo no previsto o no contradiga las anteriores disposiciones.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación
- Los cuadros de precios
- El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Con independencia del plazo de ejecución que se fije en el proyecto de obras o que resulte contractual y las sanciones que pudiesen derivarse de su incumplimiento, el plazo máximo para la finalización de la obra inexcusablemente, teniendo en cuenta las circunstancias, el 30 de diciembre del 2.010.

En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto- Ley 13/2009, de 26 de octubre respecto de la justificación de la inversión.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación

El contrato de adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en los artículos 155 d) y 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público se encuentra el contrato.

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009.

CLÁUSULA NOVENA. Importe Máximo de los Gastos de Publicidad de Licitación del Contrato que debe abonar el Adjudicatario y otros gastos.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de 300 euros.

Otros gastos: El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos que se originen por el suministro e instalación del cartel anunciador de las obras. El cartel quedará a disposición del ayuntamiento, pasando a propiedad municipal, una vez transcurrido el plazo de ejecución de la obra.

El contratista queda obligado a tramitar cualquier tipo de autorización, licencia o cualquier otro permiso proceda para la ejecución de las obras, así como de cuantos visados sean preceptivos para la entrega al Ayuntamiento debidamente legalizadas las instalaciones correspondientes, siendo de su cuenta los gastos derivados de tales trámites.

CLÁUSULA DÉCIMA. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 600 euros.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Clasificación Exigible

Debido a que la cuantía del contrato no supera los 350.000 euros no es necesario acreditar clasificación. No obstante, aquellas empresas que acrediten estar clasificadas en los siguientes grupos, subgrupos y categorías, no será necesaria la aportación de la documentación que acredite su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Grupo C, Subgrupo 4 ; Categoría d).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantías Exigibles

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.
- Complementaria: No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de Solicitudes de Participación

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de DIEZ DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, mediante escrito al que acompañarán en sobre cerrado, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no estén incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por los organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

— **Solvencia financiera:**

Se acreditará la solvencia económica y financiera por alguno o varios de los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas al menos por parte de **dos entidades financieras** o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. El ámbito y contenido del informe deberá ajustarse al señalado en el **anexo I** del presente pliego de cláusulas administrativas. El importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales deberá ser igual o superior a la cuantía del contrato incluido el IVA (350.000 euros)

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Para determinar el importe mínimo de fondos propios, se exigirá que el importe de su patrimonio neto (que en ningún caso no han de tener un importe negativo) , en el caso de sociedades, según el balance de las cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio finalizado, y, en su defecto, de las correspondientes al último ejercicio cuyo periodo de presentación haya finalizado, supere el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución (inferior a la mitad del capital social de la empresa).

En el supuesto de empresarios que sean personas físicas, se aplicará el mismo criterio, sustituyéndose el criterio de determinación del importe mínimo de su patrimonio neto por el de que éste no sea inferior a la mitad de la cifra establecida por la legislación mercantil como importe mínimo del capital social para las sociedades de responsabilidad limitada(que en ningún caso tampoco podrá ser negativo), pudiéndose sustituirse los datos de sus cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil por las que figuren en su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, debidamente legalizado, cuando el empresario no esté inscrito en dicho Registro Mercantil y no esté obligado a ello.

c) Declaración responsable del licitador, , sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato (obras incluidas en el grupo c) de clasificación (edificaciones)), referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. El importe de la facturación total que las empresas han ejecutado durante los tres últimos años deberá ser igual o superior al importe total de la licitación incluido el IVA (325.000 euros).

— Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por alguno o varios de los siguientes medios.

a) Relación de las obras análogas ejecutadas en el curso de los cinco últimos años (obras correspondientes al grupo c) (edificaciones)), avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe que deberán alcanzar individualmente o en su conjunto 325.000 euros, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los requisitos de solvencias económica, financiera, técnica y profesional podrán ser sustituidos por la debida acreditación de haber obtenido la clasificación para los contratos de obra en el Grupo C) (edificaciones) Subgrupo 4) categoría d), mediante la aportación de certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (o órgano correspondiente da Comunidade Autónoma de Galicia).

6º) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas do Estado o de las Comunidades Autónomas:

Los licitadores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.3) de la LCSP, podrán indicar mediante declaración expresa de acuerdo con el **Anexo III** del presente pliego, el registro en el que están inscritas acompañando, en su caso, la correspondiente certificación donde se recojan los puntos a que se refiere el art. 303 de LCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, siempre y cuando los citados documentos estean vigentes, y, sin perjuicio de que la administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios afín de verificar o comprobar la exactitud o vigencia.

Respecto de los licitadores inscritos en el Registro General de Contratistas da Xunta de Galicia, regulado por Decreto 262/2001, del 20 de septiembre (D.O.G. nº. 200 do 16 de octubre de 2001), la correspondiente certificación de inscripción será incorporada de oficio al procedimiento por el órgano de contratación, debiendo presentar el licitador la declaración responsable a que se hace referencia en el párrafo anterior.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 14,15 y 16 de este pliego

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Invitación para Presentar Ofertas

El órgano de contratación, una vez examinadas las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el artículo 96.2 de la Ley. A la comunicación escrita acompañará el proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Forma en que Deben Presentarse las Ofertas

Los empresarios invitados a la licitación de ofertas presentarán sus ofertas en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y declaración sobre los demás extremos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Previsión de personas a ocupar a mayores del mínimo de referencia fijado en el apartado 1 del presente pliego de cláusulas.
- Previsión de personas procedentes de la situación legal de desempleo que se compromete aportar dentro del incremento del personal propuesto y con presencia permanente en la obra.

El modelo de oferta se presentará ajustándose estrictamente al modelo que se incorpora como **anexo IV**.

C) EL SOBRE N° 3. Se incluirán aquellos documentos que sean preciso para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes:

Mejoras al proyecto (conforme a lo estipulado en la cláusula decimoséptima del presente pliego) .

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requisitos de la Ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cuestiones que Pueden Ser Objeto de Negociación. Criterios para la Adjudicación del Contrato.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato: precio y condiciones de ejecución de la obra.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

1.- MEJORAS DE OBRAS: 40 PUNTOS

a) FACTOR ECONOMICO:

Se valorarán hasta un máximo de VEINTE (20) PUNTOS las mejoras de obras u obras adicionales propuestas a ejecutar dentro del precio del contrato y sin repercusión económica para el Ayuntamiento.

La fórmula a utilizar será la siguiente: $P=20*Y/X$, Donde:

P: puntuación de la oferta a considerar.

X: Importe de la mayor mejora económica valorable

Y: Importe de la mejora económica de la oferta a considerar

Deberá en todo caso aportarse valoración económica total de las mejoras ofertas, incluyendo mediciones y descomposición de presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA, al objeto de comprobar su adecuación y conformidad a la realidad, proporcionalidad con arreglo a parámetros técnicos o de mercado.

Las mejoras propuestas por la oferta que resulte adjudicataria no serán vinculantes para el Ayuntamiento, pudiendo éste sustituirlas por otras que se consideren más beneficiosas para la obra, siempre que se mantenga el mismo valor económico. Así mismo y en armonía con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto Ley 13/2009, el importe económico de las mejoras formuladas será aplicado a prioritariamente a la financiación de los incrementos impositivos que normativamente hubieran sido establecidos.

b) MEJORAS AL PROYECTO

Se valorarán hasta un máximo de VEINTE (20) PUNTOS, las mejoras que se formulen respecto al proyecto. Dichas mejoras pueden consistir en ampliación de los elementos incorporados a la ejecución, mejoras en las soluciones constructivas y en la calidad de los materiales empleados y deberán estar valoradas económicamente. . Deberá adjuntarse memoria detallada de todas las mejoras previstas y valoradas económicamente.

Las mejoras propuestas por la oferta que resulte adjudicataria no serán vinculantes para el Ayuntamiento, pudiendo éste sustituirlas por otras que se consideren más beneficiosas para la obra, siempre que se mantenga el mismo valor económico.

Con el objeto de valorar este apartado la Mesa de Contratación podrá solicitar los correspondientes informes técnicos motivados que considere procedentes en relación a las soluciones planteadas por los licitadores y la ponderación de este criterio de valoración.

2.- INCREMENTO DE PERSONAL: 20 PUNTOS

Se valorará hasta un máximo de VEINTE (20) PUNTOS, la aportación de personal a mayores sobre el mínimo exigido de manera permanente en la obra.l Será objeto de puntuación este incremento de personal, sin distinción de categorías profesionales, hasta un máximo del 40% (si el resultado de la aplicación de este porcentaje presenta decimales, se redondeará al número entero inmediatamente superior). El personal que supere este porcentaje, no será tenido en cuenta a efectos de valoración según este criterio.

El sistema empleado para determinar la puntuación de cada propuesta, será utilizando la siguiente fórmula: $P=20*Y/X$, Donde:

P: puntuación de la oferta a considerar.

X: incremento de personal máximo objeto de valoración. (Máximo 40% del personal mínimo esixido)

Y: incremento de personal de la oferta a considerar (máximo 40% respecto al mínimo exigido de manera permanente en obra).

3.- PERSONAL CONTRATADO EN SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO: 15 PUNTOS

Se valorará hasta un máximo de QUINCE (15) puntos la aportación de personal procedente de la situación legal de desempleo, dentro del incremento de personal sobre el mínimo exigido, propuesto de manera permanente para la ejecución de la obra.

Este personal procedente de la situación legal de desempleo, solamente se contabilizará a efectos desta valoración si está incluido dentro del incremento de personal propuesto respecto del mínimo exigido en la cláusula 1 del presente pliego. El personal procedente de la situación legal de desempleo incluido dentro del personal mínimo exigido no se tendrá en cuenta a efectos de valoración dentro de este apartado.

Se aplicará en cada caso el criterio de valoración de proporcionalidad, hasta la cantida de personal a mayores procedente de la situación legal de desempleo máximo valorable (40% respecto del personal mínimo exigido de manera permanente en obra o persoal mínimo esixido de maneira permanente en obra). El personal a mayores sobre la cantidad máxima valorable indicada, no será tenido en cuenta a a efectos de valoración por este concepto.

La fórmula de valoración a utilizar será la siguiente: $P=15*Y/X$, Donde:

P: puntuación de la oferta a considerar.

X: Cantidad de personal a mayores máximo valorable (40% respecto del personal mínimo exigido)

Y: cantidad de personal a maiores sobre el mínimo exigido de manera permanente en obra contratado en situación legal de desempleo aportado por la oferta a considerar (Máximo el 40%)

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Variantes

No se admiten variantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimoséptima del presente pliego respecto a la previsión de la introducción de mejoras al proyecto susceptibles de valoración.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que las mejoras formuladas superen un 20% de la media del total de los ofertados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación, Apertura de la Documentación y de las Ofertas

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Compondrán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde, o quien legalmente le sustituya

VOCALES: El Secretario Titular de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

La Interventora de la Corporación o quien legalmente le sustituya

Un técnico de la Corporación, designado por la Alcaldía.

El Concejal Delegado de obras y en su ausencia el Concejal Delegado de Urbanismo.

SECRETARIO: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Sarria.

Apertura de la Documentación y de las Ofertas:

a) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

c) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

d) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

e) Una vez realizadas estas actuaciones, se procederá en acto público a la apertura pública del Sobre N° 3, momento en que se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición dejando constancia documental de todo lo actuado y que se dará a conocer también en el perfil del contratante.

f) Posteriormente, en acto público de apertura de las proposiciones que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, se dará lectura del contenido del sobre N° 2, previa lectura de las puntuaciones obtenidas en el Sobre N° 3.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA Adjudicación Provisional y Definitiva

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1.b) del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Responsable del Contrato, Director de la Obra y

Delegado de la Obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de quince días como máximo contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El régimen de pagos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, estará condicionado a la justificación del empleo conforme a lo previsto en el apartado vigésimo noveno del presente pliego de

cláusulas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas solo devengaran intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

A dichos efectos, mensualmente, con cada certificación de obra y factura expedida, se deberá incluir declaración firmada por el representante legal del contratista según el modelo anexo V.A) del presente pliego, declaración que vendrá conformada por el Director de Obra, en la que se expresarán respecto a todo el personal adscrito a la obra (distinguiendo el personal propio de la empresa del de nueva contratación) , el nombre, apellidos, DNI o NIE, modalidad de contratación empleada, número de afiliación a la Seguridad Social, fechas de alta y en su caso baja del contrato, días totales trabajados durante la mensualidad correspondiente y en su caso, trabajadores autónomos empleados y subcontratados.

Con la primeira certificación que se expida, el adjudicatario deberá aportar además de la declaración indicada, el alta en la Seguridad Social y los correspondientes contratos de trabajo del personal ofertado para la ejecución del contrato, tanto del propio de plantilla de la empresa, como del personal de nueva contratación.

Asimismo, el contratista deberá garantizar que el personal contratado ejerza su actividad en la obra de la que ha resultado adjudicatario.

En el supuesto de baja de alguno o varios de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización de la obra, deberá /n sustituirse por otro /s trabajador /es desempleado /os, en el plazo de diez días hábiles. En este caso con la primera certificación y factura que se emita se deberán incorporar el alta en la Seguridad Social y los correspondientes contratos de trabajo.

Con la certificación final de las obras y la factura correspondiente se incluirá, el modelo de declaración que figura incorporado como anexo V B) al presente pliego. A esta certificación, deberá incorporarse copia de los contratos de trabajo del nuevo personal que el contratista haya necesitado emplear para la ejecución de las obras y los documentos que pruebe que esos trabajadores eran desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

Así mismo el contratista deberá adscribir todos los medios personales y materiales propuestos para la ejecución de las obras manteniéndolos hasta la finalización del contrato, y en particular, no podrá

reducir el número y la cualificación del personal propuesto para la ejecución de la obra.

El contratista se responsabilizará de la exactitud y veracidad de los datos que facilite al Ayuntamiento. En caso de falsedad documental o inexactitud el Ayuntamiento ejercerá las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, el servicio no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al

descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta un límite del 70 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público arts. 210 y 211.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1º) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas
- 2º) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3º) El cumplimiento de los criterios de adjudicación
- 4º) El cumplimiento de las condiciones de ejecución

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación

mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLÁUSULA TRIGESIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 29 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 30 letra a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGESIMO CUARTA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicara lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien esta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGESIMO QUINTA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEXTA. Cartel anunciador y señalizaciones

El contratista estará obligado a instalar, desde el inicio de las obras y manteniéndose hasta tres meses después del acta de recepción de las mismas, a su cargo y cubierto por el importe de adjudicación de las obras, el cartel anunciador a que se hace referencia en el artículo Octavo de la Resolución de 2 de noviembre de 2.009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, pudiendo reutilizarse los carteles anunciadores de las obras realizadas durante el ejercicio 2.009, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Las condiciones técnicas se ajustarán a los modelos establecidos en la Resolución de 20 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial

El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista deberá realizar fotografías que prueben el estado de las obras en las diferentes etapas de la misma conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y asimismo, el cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de las obras financiadas con la colocación del cartel anunciador citado en el presente Pliego. Éstas serán entregadas junto con la certificación final de las obras en la forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEPTIMA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sarria, a 26 de febrero do 2.010.-

ANEXO I

MODELO DE INFORME DE INSTITUCIONES FINANCIERAS ACREDITATIVO DE LAS SOLVENCIAS ECONOMICA Y FINANCIERA DE LOS EMPRESARIOS (Artículo 64 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público).-

(A utilizar en papel con membrete de la Institución Financiera)

(Datos de la institución financiera y en su caso persona autorizada de la misma) considera que de acuerdo con los datos disponibles en esta Entidad, la Empresa _____ titular del CIF o NIF _____, Hace constar:

1.- Que, según constan en los antecedentes que obran en nuestro poder, la Entidad Mercantil..... con CIF..... es titular de la cuenta..... siendo cliente de esta Entidad desde el año

2.- En la relación comercial mantenida se observa que cumple con regularidad sus compromisos de pago ordenados a través de esta Entidad, por lo que consideramos que la citada entidad posee capacidad y solvencia económica adecuada y suficiente para llevar a cabo la ejecución del contrato para el año 2.010 referido al proyecto técnico de la obra “ DOTACION DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONASTERIO DE LA MAGDALENA Y CEMENTERIO MUNICIPAL” convocado por el Ayuntamiento de Sarria, por un importe total de 325.000 euros.

Y para que conste a petición del interesado, expido el presente certificado, sin que esta Entidad asuma responsabilidad o garantía derivado del mismo. Localidad, fecha, datos del firmante y sello de la entidad.

ANEXO II

D. _____, titular del D.N.I. número _____, en nombre y representación de la empresa _____, como tiene acreditado ante ese Concello,

HAGO CONSTAR, QUE, BAJO MI RESPONSABILIDAD el que suscribe, en su caso, la empresa a la que represento, declara en los términos en que se tiene acreditado ante esa Administración:

Enterado de los pliegos de condiciones para la adjudicación de las obras de ".....", declara bajo su responsabilidad que:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- (en su caso), que quien suscribe consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes en la dirección electrónica.....

- (en su caso) Se designan como confidenciales a los efectos previstos en la LCSP los folios _____ de la proposición contenida en el sobre N° ____.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y siguientes, 62 y 130.1c) de la Ley de Contratos del Sector Público, anteriormente citada.

Y para que conste, firmo la presente en Sarria, a _____.

El Licitador

ANEXO III

D. _____, titular del D.N.I. número _____, en nombre y representación de la empresa _____, como tengo acreditado ante ese Ayuntamiento,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que la empresa que represento se encuentra inscrita en el Registro de Contratistas de la _____ con número de Registro _____, encontrándose vigentes todos los documentos que constan en el mismo.

2.- Que se acompaña la correspondiente certificación expedida por el referido Registro de licitadores en el que se hacen constar tales circunstancias, no habiendo variaciones las circunstancias reflejadas en la referida certificación

Y para que conste, firmo la presente en Sarria, a _____.

El Licitador

ANEXO IV.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra de “ DOTACION DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONASTERIO DE LA MAGDALENA Y CEMENTERIO MUNICIPAL”. por procedimiento negociado con publicidad, mediante tramitación urgente, anunciado en fecha _____, hago constar que conozco el Pliego y el proyecto que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes condiciones

1.- OFERTA ECONOMICA.-

- Precio total. Importe base: 280,172.41.€
Importe de IVA: 44.827,59.€
Importe Total (IVA incluido): 325.000€
Precio (IVA incluido): 325.000 euros.
- Valoración económica total de las mejoras ofertadas a ejecutar dentro del precio total del contrato y sin coste para la Administración:

Importe base:.....€
Importe de IVA:.....€
Importe Total (IVA incluido):.....€

Precio en letra (IVA incluido): euros.

Se adjunta la descomposición de precios conforme a lo requerido en el Pliego.

- Número total de personas a destinar para la ejecución de la obra a mayores sobre el mínimo exigido:

Distribuido en los siguientes conceptos:

a) Aportación de personal a mayores sobre el mínimo exigido de manera permanente en obra:..... (Se podrá aportar la relación de de los puestos incrementados)

b) Personas procedentes de la situación legal de desempleo que se compromete aportar dentro del incremento del personal propuesto y con presencia permanente en la obra:.....(en letra y número)

2.- Declaro bajo mi responsabilidad, mi compromiso de que el nuevo personal a contratar para la ejecución del contrato en los términos establecidos la oferta, se encuentren desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados o como trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados y que La contratación de personas desempleadas se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO V.A). SEGUIMIENTO MENSUAL DEL PERSONAL

OBRA:
CONTRATISTA
MES:

N.I.F. CONTRATISTA:

Personal de plantilla

Nº	Apellidos	Nombre	DNI – N.I.E.	Nº Afiliación Seguridad Social	Modalidad o categoría contrato (código)	Días trabajados mes	SUBCONTRACTA/ TRABAJADOR AUTONOMO NOMBRE/CIF	Fecha baja ctato.	Fecha alta ctato.
1									
2									
3									
4									
...									
....									

Personal de nueva contratación

1									
2									
3									
..									

Don/Doña , DNI en relación con las obras de "..... " declaro que la relación de trabajadores y datos aquí reflejados son ciertos y exactos y están documentados. Asimismo, manifiesto que respecto de los trabajadores aludidos se han cumplido todas las obligaciones legalmente exigibles.

CONFORME,
El Director de Obra,

Fdo.: El representante de la empresa

ANEXO V.B) SEGUIMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO (ADJUNTO A CERTIFICACIÓN FINAL)

OBRA:
CONTRATISTA

N.I.F. CONTRATISTA:

PERSONAL DE PLANTILLA

Nº	Apellidos	Nombre	DNI – N.I.E.	Nº Afiliación Seguridad Social	Modalidad o categoría contrato (código)	SUBCONTRACTA/ TRABAJADOR AUTONOMO NOMBRE/CIF	Fecha baja ctato.	Fecha alta ctato.	Días trabajados		
									Mes 1	Mes 2	Mes 3
1											
2											
3											
..											
..											
PERSONAL DE NUEVA CONTRATACION											
1											
2											
3											
..											

Don/Doña, DNI en relación con las obras de “.....” declaro que la relación de trabajadores y datos aquí reflejados son ciertos y exactos y están documentados.

Asimismo, manifiesto que respecto de los trabajadores aludidos se han cumplido todas las obligaciones legalmente exigibles

El número total de nuevo personal ha sido _____, de los cuales __ son mujeres. El nuevo personal (hombre) ha permanecido en alta un total dedías y el nuevo personal (mujer) días.

El número total de personal que estaba integrado en la empresa (adjudicataria, subcontratista o autónomo) ha sido de _____, de los cuales __ son mujeres. El personal (mantenimiento empleo) (hombre) ha permanecido en alta un total dedías y el nuevo personal (mantenimiento empleo) (mujer) días.

Acompaño a esta declaración los siguientes documentos:

- 1) copia de todos los contratos de trabajo del nuevo personal.
- 2) documentos que acreditan la condición de desempleados.
- 3) (otros que estimen oportunos)

Fdo.: El representante de la empresa

CONFORME,
El Director de Obra,